



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°459-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 09 de agosto de 2023.

VISTOS: Informe N° 0472-2023-RTF-OFEI MPLC, de fecha 09 de agosto de 2023, Oficio N° 038-2023-CG/OCI-MPLC-SVC, de fecha 02 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, el Reglamento de la ley de carrera administrativa, aprobado por DECRETO SUPREMO 05-90-PCM del Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 185°.- *La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.*

Que, Oficio N° 038-2023-CG/OCI-MPLC-SVC, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe del Órgano de Control Institucional, quien comunica situaciones adversas, respecto a la designación de Directivos públicos de libre designación y remoción sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos que lo sustentan, situación que limita al acceso de puestos que conllevan el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, mediante Informe N° 0472-2023-RTF-OFEI MPLC, de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por el Econ. Rolando Tito Figueroa, quien renuncia a la encargatura de funciones como Director de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MPLC/A de fecha 12 de mayo de 2023, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR ACEPTADA LA RENUNCIA y DEJAR SIN EFECTO**, La Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2023-GM-MPLC, de fecha 10 de enero de 2023, mediante el cual se le encarga al Econ. Rolando Tito Figueroa, en el cargo de **DIRECTOR DE LA UNIDAD FORMULADORA Y EVALUADORA DE INVERSIONES – UF** de la Municipalidad Provincial de La Convención, debiendo de realizar la entrega de cargo que corresponda en el modo y forma de ley; de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Dirección de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas respecto a la evaluación de los perfiles de los funcionarios y servidores públicos, estrictamente de quienes están designados y/o encargados en las diferentes dependencias de la entidad en atención a la Ley 31419 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como los instrumentos de gestión de la Institución MOF, ROF, CAP, PAP.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y hacer extensiva a los diferentes elementos de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
DAF
OTIC
Archivo
JWL/S/cvo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
Econ. Julio Wilber Latorre Satorra
GERENTE MUNICIPAL